

Rad. 2021811419, 2021201405
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021520548
Fecha: 11/10/2021 2:57:55 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 5
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde
JOHN JAIRO SOTO HURTADO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO LA CELIA, RISARALDA
Dirección: Carrera 3 No. 3 –16 C.A.M BARCELONA
Tel. 3148937463
Correo: alcaldia@lacia-risaralda.gov.co
La Celia, Risaralda

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Respetado Alcalde Soto:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021811419 del 16 de septiembre de 2021, mediante las que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **La Celia (Risaralda)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021514864 del día 4 de agosto de 2020, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto 040 de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **La Celia (Risaralda)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	La Celia – Risaralda
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	SI
Aportes normativos que incluían	Numeral 3 del literal d) del artículo 2 del Decreto No. 040 de 2017

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Página 2 de 3

<p>barreras: Solicitud acreditación inexistencia barreras: Apartes normativos presentados para análisis:</p>	<p>SI. Rad. 2021811419 16/09/21</p> <p>Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Acuerdo 009 de 2000 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA".</p> <p>Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Acuerdo 002 de 2012 "POR EL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA AL ACUERDO No. 009 DE JUNIO DE 2.000 Y SE ESTABLECE EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CELIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Decreto 075 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA".</p>
---	--

En consecuencia, el municipio de **La Celia (Risaralda)**, ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Numeral 3 del Literal d) del artículo 5 del Decreto 040 de 2017 mediante la expedición del Decreto 075 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de La Celia".

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 009 de 2000 y Acuerdo 002 de 2012 expedidos por la Alcaldía Municipal de **La Celia (Risaralda)**, adicionalmente, el Decreto No. 075 de 2021 establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC⁶.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el Municipio de **La Celia (Risaralda)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de

¹ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

³ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

⁶ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1324 del 8 de octubre de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: Luz Mireya Garzón Sánchez
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dr. **Iván Durán**.
Ministro(E)
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: iduran@mintic.gov.co

Dr. **Nicolás Torres Bolívar**
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC (E)
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: ntorres@mintic.gov.co